

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS ACORDANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 7 DE ABRIL DE 2026, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN (MC 55/26), EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN A LA REINSERCIÓN, EXPT. 85/25 (CONTR 2025-690311)

VISTOS los expedientes de contratación, bajo el régimen de concierto social, de la prestación del servicio sociosanitario de atención a personas con adicciones en la modalidad de viviendas de supervisión a la reinserción, mediante procedimiento abierto, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que iniciado el correspondiente procedimiento, y previo los pertinentes informes favorables jurídico y fiscal, se acuerda, por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 3 de marzo de 2026, aprobar el expediente de contratación, así como abrir el procedimiento para su adjudicación.

Segundo.- Que, en base a ello, se publica la licitación de la contratación, tanto en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación con fecha 5 de marzo, tras el envío realizado el día 3 de marzo al Diario Oficial de la Unión Europea, al estar sujeta la contratación a regulación armonizada, contemplándose en los anuncios que el plazo de presentación de ofertas para la licitación habría de finalizar el 9 de abril de 2026.

Tercero.- Que interpuesto Recurso especial en materia de contratación (RCT 167/24) con fecha 30 de marzo de 2026 por parte de la ASOCIACIÓN NOESSO, se dicta Resolución del citado Tribunal, de fecha 7 de abril de 2026, por la que se acuerda adoptar dicha medida cautelar de suspensión del citado procedimiento en los referidos expedientes (MC 55/26).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 2 que el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, deberá adoptar decisión en forma motivada sobre las medidas cautelares que puedan haberse solicitado.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO LOPEZ PASTOR	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6EQJYRZTPVHZG9DQV9X28W6	PÁG. 1/2	



Segundo.- Que el apartado 4 del citado artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que la suspensión del procedimiento que pueda adoptarse cautelarmente no afectará, en ningún caso, al plazo concedido para la presentación de ofertas por los interesados.

Esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 168/25, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015, por las que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, operaciones presupuestarias, contratación administrativa, patrimonio, gestión de ingresos,

ACUERDA

Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución de 7 de abril de 2026, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y suspender el procedimiento de licitación para la contratación bajo el régimen de CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN A LA REINSERCIÓN, EXPT. 85/25 (CONTR 2025-690311), promovido por la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, como medida cautelar acordada por el citado Tribunal.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO LOPEZ PASTOR	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN6EQJYZTPVHZG9DQV9X28W6	PÁG. 2/2	